

Índice General

	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO 1	
DE LA ECONOMÍA COLABORATIVA A LA “GIG ECONOMY”	21
I. La economía colaborativa y las nuevas formas de consumo	21
II. La “gig economy” y su impacto económico, social y laboral	23
III. La importancia de delimitar los fenómenos de la economía colaborativa y la “gig economy”	25
CAPÍTULO 2	
EL TRABAJO EN PLATAFORMAS DIGITALES	31
I. La realidad del trabajo en plataformas	32
II. Dos modalidades de plataformas digitales, una misma aproximación jurídica	36
1. Plataformas de trabajo a demanda y de (micro)tareas online	36
2. Una aproximación jurídica unitaria al tratamiento jurídico de las plataformas digitales de la “gig economy”	37
2.1. Uber, Deliveroo, Glovo y Amazon Mechanical Turk: paradigmas de la gig economy	38
A. Uber y el servicio de transporte de personas: del mercado sin ley a las licencias VTC	38
B. Deliveroo, Glovo y el servicio de reparto y mensajería	42
C. Amazon Mechanical Turk y el servicio de microtareas online	44

	<i>Página</i>
2.2. Características comunes del funcionamiento de las plataformas digitales y un tratamiento jurídico unitario	49
III. El singular modelo de negocio (y la clave del éxito) de las plataformas digitales en la “gig economy”	51
1. <i>La transformación de la organización del trabajo en las plataformas digitales: microtarefas, crowdsourcing, contratación a demanda y trabajo autónomo</i>	<i>51</i>
2. <i>Ventajas empresariales y riesgos sociales del modelo de negocio de las plataformas digitales</i>	<i>55</i>
2.1. <i>Ventajas empresariales: mejora intermediación, reducción costes de transacción, efectos de red, extracción de datos y reducción costes laborales</i>	<i>55</i>
2.2. <i>Riesgos (o realidades) sociales: la huida del Derecho del Trabajo</i>	<i>59</i>

CAPÍTULO 3

EL TRABAJO EN PLATAFORMAS COMO TRABAJO POR CUENTA AJENA	63
--	-----------

I. Trabajo por cuenta ajena y trabajo autónomo	65
1. <i>El ordenamiento jurídico-laboral español como sistema binario: trabajo por cuenta ajena vs. trabajo por cuenta propia</i>	<i>65</i>
1.1. <i>El concepto de trabajo por cuenta ajena</i>	<i>66</i>
A. <i>Las notas de laboralidad: ajenidad, dependencia, voluntariedad y onerosidad</i>	<i>66</i>
B. <i>El principio de irrelevancia del “nomen iuris” y la delimitación del trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia</i>	<i>68</i>
C. <i>Exclusiones de la relación laboral y, en concreto, del servicio de transporte al amparo de autorizaciones administrativas</i>	<i>72</i>
1.2. <i>El trabajo por cuenta propia: trabajo autónomo y dependencia económica</i>	<i>76</i>
2. <i>El trabajo asalariado como trabajo subordinado: una aproximación unitaria a nivel mundial</i>	<i>79</i>
2.1. <i>El concepto de persona trabajadora en la Recomendación 198/2006 de la OIT</i>	<i>80</i>

	<i>Página</i>
2.2. El concepto de trabajo por cuenta ajena en la Unión Europea	81
A. La doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la construcción de un concepto unitario de trabajo por cuenta ajena	82
B. Directiva 2019/1152 relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea	85
2.3. La definición del trabajo por cuenta ajena en Estados Unidos y el test ABC	89
II. ¿Similitud entre el trabajo en plataformas y el trabajo autónomo?	92
1. <i>Medios de producción propios, asunción de costes y retribución proporcional al servicio</i>	93
2. <i>¿Libertad en la determinación del tiempo y volumen de trabajo como elemento excluyente de la relación laboral?</i>	94
3. <i>La capacidad de aceptar y rechazar encargos</i>	97
III. El trabajo en plataformas digitales como trabajo por cuenta ajena	98
1. <i>La mayor flexibilidad del trabajo en plataformas no excluye la subordinación</i>	101
1.1. Formas indirectas de dirección, organización y control de la actividad laboral	102
1.2. Sanción o penalización del rechazo	110
1.3. Instrucciones o recomendaciones sobre la forma de ofrecer el servicio	112
1.4. Evaluación de las personas clientas como forma de control empresarial	113
1.5. Sistemas de geolocalización y control digital	115
1.6. Prohibiciones y restricciones a la subcontratación o sustitución	116
2. <i>El desplazamiento de riesgo de la plataforma a las personas trabajadoras no implica asunción del riesgo y ventura de la actividad económica</i>	119
2.1. La plataforma proporciona los medios de producción esenciales y nucleares y asume los costes y riesgos propiamente empresariales	120

	<u>Página</u>
2.2. Sistema de retribución y apropiación del valor por la plataforma	123
2.3. Prohibición de desarrollar oportunidades de negocio fuera de la plataforma	127
2.4. La plataforma decide precios, condiciones del servicio, mercado y marca	128
CAPÍTULO 4	
PLATAFORMAS COMO EMPLEADORAS	133
I. Plataformas digitales: ¿empresas tecnológicas o prestadoras de servicio?	134
1. <i>Intermediación entre oferta y demanda vs. incidencia en la oferta y la demanda</i>	<i>135</i>
2. <i>Estrecha conexión entre la naturaleza de la plataforma y la naturaleza jurídica de la relación con las personas trabajadoras</i>	<i>138</i>
3. <i>Gestión de la plataforma vs. gestión del servicio</i>	<i>142</i>
II. Nueva aproximación al concepto de trabajo por cuenta ajena en la era digital	151
1. <i>Dirección, organización y control algorítmico: el algoritmo como subordinación</i>	<i>154</i>
2. <i>Tecnología como infraestructura nuclear y esencial: plataforma, App y algoritmo</i>	<i>159</i>
3. <i>Revalorización de la ajenidad en el mercado: decisiones empresariales, oportunidades de negocio, marca y gestión de datos</i>	<i>161</i>
III. “Crowdsourcing”: una modalidad técnicamente lícita pero legalmente inviable de externalización de la producción	166
CAPÍTULO 5	
LA “UBERIZACIÓN” DEL TRABAJO	169
I. El contrato de cero horas en el trabajo en plataformas digitales... ..	170
II. ...e inestabilidad y precariedad laboral	174
III. Desprotección social del trabajo en plataformas digitales	182

	<i>Página</i>
IV. Adversidades en el ejercicio de derechos de tutela colectiva en el trabajo en plataformas	187
V. Ignorancia cínica a la protección de la seguridad y salud laboral	192
 CAPÍTULO 6	
AVANZANDO EN LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO EN PLATAFORMAS	195
I. El “falso mito” de la obsolescencia de la norma laboral	196
1. El “debate interesado” de la necesidad de crear la figura de la persona trabajadora independiente... ..	196
2. ...y la configuración del trabajo independiente como trabajo por cuenta ajena	205
II. El trabajo en plataformas de la “gig economy” como trabajo por cuenta ajena	211
III. El contrato a tiempo parcial como fórmula para encajar el trabajo en plataformas	215
IV. Tiempo de trabajo como tiempo retribuido y otras propuestas en materia laboral	217
V. Protección social del trabajo (autónomo y asalariado) en plataformas	222
CONCLUSIONES. EL TRABAJO NO ES UN NEGOCIO	227
BIBLIOGRAFÍA	241

Thomson Reuters ProView. Guía de uso